

Manta, 09 de mayo de 2013

Geopatra
p/f Verifique documentos y
control con la
solicitud

@
14 MAY 2013

Señor

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MANABÍ

Portoviejo

De mis consideraciones:

JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ MURILLO, español, de 58 años de edad, de estado civil casado, de ocupación actividades particulares, domiciliado en esta ciudad de Manta, ante usted muy respetuosamente comparezco en calidad de **Presidente** de la Compañía **SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES S.A. SUCONSA**, con Registro Único de Contribuyentes **Nº 1391790007001**, para lo cual digo y solicito:

En cumplimiento al Art. 21 de la Ley de Compañías, he procedido a inscribir en el libro de accionistas las transferencias que a continuación detallo de la Compañía BIOCIUDAD S.A..

CEDENTE	CÉDULA	CESIONARIO	CÉDULA	ACCIONES QUE CEDE
BIOCIUDAD S.A.	1391790007001	CRISTÓBAL BENUSTINO BRAVO SÁNCHEZ	130622276-9	80

Cabe indicar que en ambos casos, tanto el cedente como el cesionario son de nacionalidad ecuatoriana. Cada acción tiene el valor de USD\$1,00 dólar cada una.

Sírvase atenderme conforme lo solicito.

Atentamente,

Sr. José Antonio Martínez Murillo
PRESIDENTE
C.I.095455976-0



OK
10 MAY 2013

CESIÓN DE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES
S.A. SUCONSA

Por la presente, yo, JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ MURILLO, con cédula de identidad N°095456976-0, de estado civil casado, en calidad de Apoderado General de la Compañía BIOCIUDAD S.A., dejo constancia que el día de hoy 08 de mayo del año 2013, cedo OCHENTA (80) Acciones Ordinarias y Nominativas, que mi representada mantiene en calidad de accionista de la Compañía SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES S.A. SUCONSA, a favor del señor CRISTÓBAL BENUSTINO BRAVO SÁNCHEZ, con cédula de ciudadanía N°130622276-9.

Manta, 08 de mayo de 2013.

Atentamente,

**Por BIOCIUDAD S.A.
Sr. José Antonio Martínez Murillo
C.I.095455976-0
CEDENTE**

Aceptación: Por mis propios derechos, acepto la cesión de OCHENTA (80) Acciones Ordinarias y Nominativas, realizadas por el señor JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ MURILLO, a favor de mi persona.

Manta, 08 de mayo de 2013.

Sr. Cristóbal Benustino Bravo Sánchez
C.C.130622276-9
CESIONARIO

DOY FE.- Que las firmas y rubricas que constan en este DOCUMENTO, pertenecen a los señores **JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ MURILLO**, de estado civil casado, portador de la cédula de identidad número **095456976-0**; y, de **CRISTÓBAL BENUSTINO BRAVO SÁNCHEZ**, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número **130622276-9**; siendo estas similar a sus originales que utilizan en todos sus actos y contratos, sean estos públicos y privados, según sus cédulas de identidad y ciudadanía que me presentan respectivamente, y devueltas a sus interesados. Lo actuado es dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 numeral 9no de la Ley Notarial Vigente. Manta, 08 de mayo de 2013.-

NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTON MANTA



Manta, 15 de diciembre de 2011

Señor
José Antonio Martínez Murillo
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Tengo el agrado de llevar a su conocimiento que la Junta General de Accionistas de la compañía "SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES S.A. SUCONSA", realizada el día de Jueves 15 de diciembre de 2011, tuvo el acierto de nombrar a Ud. PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA "SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES S.A. SUCONSA", para un periodo estatutario de cinco años.

Como PRESIDENTE de la compañía, usted tendrá las atribuciones y facultades que constan en el Art. Décimo Séptimo de los estatutos de la escritura pública de constitución de compañía.

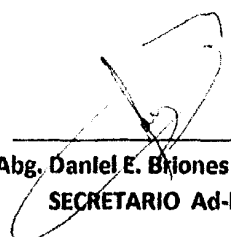
La compañía "SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES S.A. SUCONSA", se constituyó mediante escritura pública otorgada por el Notario Cuarto del Cantón Manta, Dr. Simón Zambrano Vences, el 15 de noviembre de 2011, e inscrita en el Registro Mercantil con el N° 1266 y anotada en el Repertorio General con el N° 3010 de fecha 14 de diciembre de 2011, mediante Resolución N° SC.DIC.P.11.0000703 emitida por la Superintendencia de Compañías el 09 de diciembre de 2011.

Ud. se dignara hacer constar su aceptación al pie de la presente.

Con sentimientos de consideración.

Atentamente,

Por: SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES S.A. "SUCONSA".

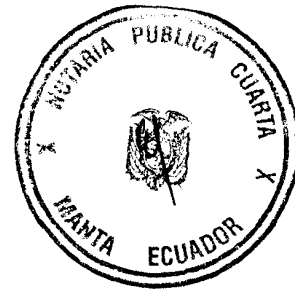

Abg. Daniel E. Bñones Córdova
SECRETARIO Ad-Hoc


Registro Mercantil Manta
1274
3024
Diciembre 13 del 2011
Abg. Juan Carlos González Limongi Mg. A.P.

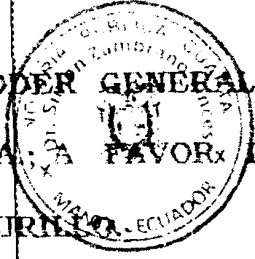
RAZÓN: Acepto el cargo de PRESIDENTE de la compañía "SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES S.A. SUCONSA".


Sr. José Antonio Martínez Murillo
PASAPORTE: N° AAA893996





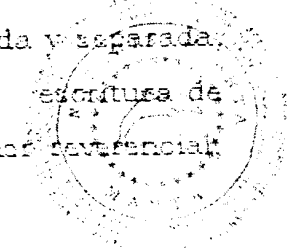
NUMERO : (6.609)

 **PODER GENERAL : OTORGA LA COMPAÑIA BIOCIUDAD S.A. A FAVOR DEL SEÑOR JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ MURILLO**

CUANTIA : INDETERMINADA

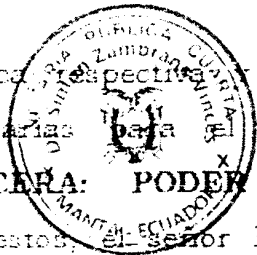
En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador; hoy día martes quince de noviembre del año dos mil once, ante mí, Doctor **SIMON ZAMBRANO VINCÉS**, Notario Público Cuarto del cantón Manta, comparece y declara, en calidad de **PODERDANTE**, el señor **MANUEL ANTEQUERA DURA**, por los derechos que representa de la Compañía **BIOCIUDAD S.A.**, en su calidad de Gerente General, según consta de la copia del nombramiento que se adjunta como documento habilitante, a quién de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cedula de identidad que corresponde a los números uno siete uno cinco dos cinco nueve uno setenta y dos, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí agrego a esta escritura como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad española, mayor de edad, de estado civil divorciado, domiciliado en esta ciudad de Manta. Advertido que fue el compareciente por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura de **PODER GENERAL**, sin coacción amenazas, temor o intimidación.

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI



ni promesa o seducción, me piden que eleve a Escritura Pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue : **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar el **PODER GENERAL**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA : COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de la presente Escritura Pública en calidad de Poderdante el señor **MANUEL ANTEQUEDA DURA**, en su calidad de Gerente General de la Compañía **BIOCIUDAD S.A.**, debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas, celebrada el siete de noviembre del año dos mil once, a quien para efecto del presente instrumento se le denominará simplemente "La Poderdante" o "La Mandante".- **SEGUNDA : ANTECEDENTES.-** a) La compañía **BIOCIUDAD S.A.**, es una sociedad mercantil con nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Manta, dedicada entre otras cosas al asesoramiento, elaboración y ejecución de proyectos ambientales para sectores públicos y privados; su acto constitutivo consta en la escritura pública otorgada por la notaria Cuarta del Cantón Manta, el treinta de junio del año dos mil diez, e inscrita en el Registro Mercantil de Manta, el quince de julio del dos mil diez; b) La Junta General de Accionistas de la compañía **BIOCIUDAD S.A.**, celebrada el siete de noviembre del once, resolvió conferir Poder General amplio y suficiente como en derecho se requiere, a favor del señor **JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ MURILLO**, de nacionalidad española, autorizando al Gerente General de la Compañía señor Manuel Antequeda Dura, para que otorgue la escritura

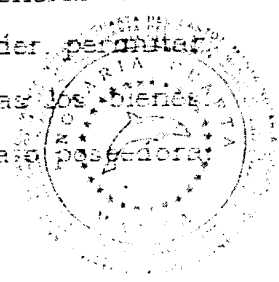
NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI



pública respectiva realice las demás gestiones legales necesarias para el perfeccionamiento del poder general.

TERCERA: PODER GENERAL.- Con los antecedentes expuestos, el señor Manuel Antequera Dura, en calidad de Gerente General de la compañía BIOCIUDAD S.A., debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas, celebrada el día once de noviembre del año dos mil once, declara que confiere Poder General amplio y suficiente, como en derecho se requiere a favor del señor JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ MURILLO, para que con la más amplia y entera libertad, adquiera o transfiera a cualquier título, arriende, grave, o limite su dominio y administre los bienes o derechos, muebles, inmuebles o intangibles que la compañía BIOCIUDAD S.A., tenga o llegare a tener e enviste al apoderado general con facultades suficientes para cumplir a cabalidad con dichos encargos, de tal forma que no sea la falta de poder que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Tales facultades incluyen las necesarias para cumplir el antes indicado encargo, el mismo que comprende, entre otros actos los que a continuación se enuncian: **Uno.-** Administrar negocios de la sociedad mandante; **Dos.-** Abrir y cerrar cuentas corrientes, ahorro o inversión tanto en Ecuador como en otras jurisdicciones, efectuar depósitos o débitos, girar cheques, protestarlos; **Tres.-** Suscribir, aceptar, endosar, avalar, protestar letras de cambio, pagarés y en general títulos representativos de crédito; **Cuatro.-** Comprar, vender, permitir, ceder, dar o recibir en arrendamiento, licencias los bienes, derechos y negocios que mantiene sea propietario o poseedor;

NOTARIA PUBLICA CUARIA
MANTA-MANABI



Cinco.- Otorgar garantías reales o personales en seguridad de obligaciones propias o de las sociedades que la poderdante tenga interés o participación; **Seis.-** Pagar las deudas de la poderdante y aprobar los créditos a la orden o a favor de la poderdante, y los que siendo al portador, la mandante sea su legítima tenedora, novar dichas deudas o créditos y ofrecer o aceptar prestaciones diferentes a las convenidas; **Siete.-** Concurrir con voz y voto a las sesiones de Junta General de Socios o Accionistas, de las sociedades en que la sociedad poderdante tenga participación y solicitar su convocatoria cuando lo estime necesario y recibir dividendos y ejercer todos los demás derechos y acciones que la Ley concede a los socios accionistas; **Ocho.-** Constituir fideicomisos y transferir los derechos fiduciarios que la mandante llegare a tener; **Nueve.-** Suscribir y adquirir participaciones sociales o acciones en sociedades o compañías, negociar y ceder a cualquier título, las acciones, participaciones, derechos de preferencia y/o atribución, utilidades y mas derechos inherentes a su calidad de socio o accionista que la mandante llegare a ser titular; **Diez.-** Presentar solicitudes, reclamos ante las autoridades administrativas, sean estas gubernamentales, seccionales o autónomas; **Oonce.-** Participar en procesos licitatorio de contratación públicas, a fines al objeto social de la poderdante, comprendiendo tal participación desde la presentación de ofertar, firmar contratos, obtener pólizas que garanticen la ejecución de contratos adjudicados a la poderdante conforme al requerimiento de las entidades

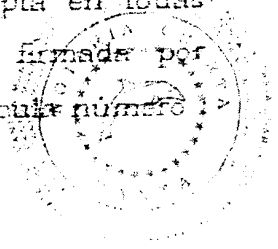


contratantes; **Doce.-** Podrá delegar las facultades y atribuciones conferidas mediante este instrumento, a favor de las personas naturales o jurídicas que estime conveniente, otorgando cuantos documentos públicos o privados sean necesarios; **Trece.-** A efectos de cumplir todas y cada una de

las gestiones encomendadas, el apoderado general queda expresamente facultado para firmar cuanta declaración de voluntad y suscribir cuanto documento sea menester;

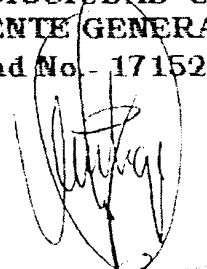
PROCURACION JUDICIAL.- A efecto de la defensa judicial de los legítimos derechos e intereses de la poderdante el apoderado podrá designar uno o varios procuradores judiciales en los términos que estime necesario y con las formalidades establecidas en el Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano. Entre las facultades del o los procuradores judiciales podrá incluirse las especialidades del artículo Cuarenta y ocho del aludido cuerpo legal, si así lo determina necesario el apoderado general. El apoderado general queda facultado, además para modificar, revocar o sustituir las procuraciones judiciales que otorgue.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento del presente instrumento. Hasta aquí la minuta que con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por las partes y autorizada por mí el señor Notario, queda elevada a escritura pública, junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal, y que el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado EDISON GONZALEZ BARON, matrícula número

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI



Trece - Dos mil tres - Sesenta y siete. Foro de Abogados de Manabí, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue al compareciente por mí el señor Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto. DOY FE.-

MANUEL ANTEQUERA DURA
Cía- BIOCIBIDAD S.A.
GERENTE GENERAL
C. Identidad No. - 171525916-2



EL NOTARIO.-

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

CERTIFICACION DE LA RESOLUCION DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA BIOCIUDAD S.A., CELEBRADA EN LA CIUDAD DE MANTA EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2011, RESOLUTO DE LA DESIGNACION DE APODERADO GENERAL.

Certifico que en la sesión de la Junta General de Accionistas de la compañía BIOCIUDAD S.A., se resolvió como único punto del orden del día la designación del señor José Antonio Martínez Murillo, como apoderado general de la compañía con las más amplias facultades y atribuciones lo cual se transcribe a continuación en su parte pertinente:

"..... Se debate y acuerda como manifiesta el orden del día, esto es Designar como apoderado o apoderados General de la compañía BIOCIUDAD S.A., el señor Manuel Antequera Dura, propone que este cargo debe ser ejercido por los señor JOSE ANTONIO MARTINEZ MURILLO, toda vez, que es una personas que conoce del giro del negocio que está desarrollando la misma, con los acuerdos unánimes, vertidos por los accionistas presentes resuelven: Nombrar al señor JOSE ANTONIO MARTINEZ MURILLO en calidad de apoderado general de la compañía BIOCIUDAD S.A., para que con la más amplia y entera libertad, adquiera o transfiera a cualquier título, arriende, grave, o limiten su dominio y administre los bienes o derechos, muebles, inmuebles o intangibles que la compañía BIOCIUDAD S.A., tenga o llegare a tener, he enviste al apoderado general con facultades suficientes para cumplir a cabalidad con dicho encargo, de tal forma que no sea la falta de poder obste el fiel cumplimiento de este mandato. Tales facultades incluyen las necesarias para cumplir el antes indicado encargo, el mismo que comprende, entre otros actos los que a continuación se enuncian: UNO. Administrar negocios de la sociedad mandante; DOS. Abrir y cerrar cuentas corrientes, ahorros o inversión tanto en Ecuador como en otras jurisdicciones, efectuar depósitos o depósitos, girar cheques, protestarlos; TRES. Suscribir, aceptar, endosar, avalar, protestar letras de cambio, pagares y en general títulos representativos de crédito; CUATRO. Comprar, vender, permutar, ceder, dar o recibir en arrendamiento, licencias los bienes, derechos y negocios que mantiene sea propietaria o poseedora; CINCO. Otorgar garantías reales o personales en seguridad de obligaciones propias o de las sociedades que la poderdante tenga interés o participación; SEIS. Pagar las deudas de la poderdante y aprobar los créditos a la orden o a favor de la poderdante, y los que siendo al portador, la mandante sea su legítima tenedora, novar dichas deudas o créditos y ofrecer o aceptar prestaciones diferentes a las convenidas, SIETE. Concurrir con voz y voto a las sesiones de Junta General de Socios o Accionistas, de las sociedades en que la sociedad poderdante tenga participación y solicitar su convocatoria cuando lo estime necesario y recibir dividendos y ejercer todos los demás derechos y acciones que la Ley concede a los socios accionistas; OCHO. Constituir fideicomisos y transferir los derechos fiduciarios que la mandante llegare a tener; NUEVE. Suscribir y adquirir participaciones sociales o acciones en sociedades o compañías, negociar y ceder a cualquier título, las acciones, participaciones, derechos de preferencia y/o atribución, utilidades y mas derechos inherentes a su calidad de socio o accionista que la mandante llegare a ser titular; DIEZ. Presentar solicitudes, reclamos antes las autoridades administrativas, sean estas gubernamentales, seccionales o autónomas; ONCE. Participar en procesos licitatorio de contratación públicas, a fines al objeto social de la poderdante, comprendiendo tal participación desde la presentación de ofertar, firmar contratos, obtener pólizas que garanticen la ejecución de contratos adjudicados a la poderdante, conforme el requerimiento de las entidades contratantes; DOCE. Podrá delegar las facultades y atribuciones conferidas mediante este instrumento, a favor de las personas naturales o jurídicas que estime conveniente, otorgando cuantos documentos públicos o privados sean necesarios; TRECE. A efectos de cumplir todas y cada una de las gestiones encomendadas, el apoderado general queda expresamente facultado para firmar cuanta declaración de voluntad y suscribir cuanto documento sea menester....."

MANUEL ANTEQUERA DURA
SECRETARIO DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS

DOY FE: Que las precedentes reproducciones xeroscópicas en 05 fojas útiles, anversos, reversos son iguales a los originales, Manta 08 MAY 2013

Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador